



PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROGRAMA MOVES III AÑO 2025

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROGRAMA MOVES III AÑO 2025
V3 – 05 de junio de 2025**



ÍNDICE

1.	Normativa de aplicación	2
2.	Periodo de vigencia	2
3.	¿Quién puede pedir las ayudas?	2
4.	Cuantía de las ayudas.....	2
5.	Actuaciones subvencionables	2
6.	Gestión de la solicitud de ayuda	2
7.	Quién puede ser gestor de ayudas.....	3
8.	Cómo se firman las solicitudes.....	3
9.	Solicitudes presentadas en el año 2025 dentro del programa Moves III -2021.....	3
10.	Cuando puedo achatarrar un vehículo.....	3
11.	Efecto incentivador	3
12.	Condiciones de elegibilidad	4
13.	Resolución de las solicitudes.....	4
14.	Justificación de las ayudas	4
15.	Límites de ayuda	4
16.	Dotación presupuestaria	4

La información contenida en este documento es meramente informativa y no es vinculante para la gestión de las ayudas. En las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas se podrán consultar las condiciones que rigen este programa.

1. Normativa de aplicación

Bases Reguladoras (Real Decreto-ley 3/2025)

Real Decreto 266/2021

Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa MOVES III – Año 2025

2. Periodo de vigencia

El periodo de vigencia de este programa se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Artículo 1 Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril.

3. ¿Quién puede pedir las ayudas?

Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ser los indicados en el Artículo 11 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

- Personas físicas que desarrollen actividad económica por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (Autónomos).
- Personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad que podrán ser menores.
- Comunidades de propietarios.
- Personas jurídicas válidamente constituidas en España, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
- Entidades locales.

4. Cuantía de las ayudas

Las indicadas en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril

5. Actuaciones subvencionables

- Compra de vehículos eléctricos enchufables, híbridos enchufables y de pila combustible
- Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Para comunidades de propietarios será subvencionable las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica.

Artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril

6. Gestión de la solicitud de ayuda

La gestión de las solicitudes de ayuda, se podrán realizar directamente por el beneficiario de la ayuda o a través de un gestor de ayudas elegido por este. En ambos casos la tramitación se realizará por medios telemáticos.

En ambos casos el beneficiario de la ayuda deberá firmar la solicitud a través de la sede (mediante certificado digital). En caso de no disponer de certificado digital y ser una persona física podrá realizar la firma mediante usuario y código enviado por sms) para considerarse presentada la solicitud.

7. Quién puede ser gestor de ayudas

Cualquier persona o entidad que dispongan de certificado digital. El gestor de ayudas creará la solicitud en la plataforma, que deberá ser firmada por el beneficiario de la ayuda para que se complete la presentación.

8. Cómo se firman las solicitudes

La firma de la solicitud deberá realizarse por el beneficiario de la ayuda o por su representante legal (el gestor de ayudas no es el representante legal).

Si el solicitante de la ayuda es una persona física sin actividad económica la solicitud de ayuda se podrá firmar mediante certificado digital, en caso de no disponer de certificado digital, se podrá realizar mediante usuario y código enviado por sms.

En el resto de los casos, o cuando se actúe como representante legal, se deberá firmar la solicitud mediante certificado digital.

9. Solicitudes presentadas en el año 2025 dentro del programa Moves III -2021

Las solicitudes presentadas en el año 2025, dentro de la plataforma del Programa Moves III año 2021, se traspasarán al Programa Moves III año 2025.

10. Cuando puedo achatarrar un vehículo

Las condiciones que se deben cumplir para el incremento del importe de la ayuda, para la adquisición del vehículo objeto de subvención, son las siguientes:

- Vehículo matriculado en España al menos 7 años antes de la primera de las siguientes fechas: fecha factura de compra, fecha registro de la solicitud.
- El beneficiario de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo **al menos durante los 12 meses anteriores** a la primera de las siguientes fechas: fecha de factura, fecha de registro de la solicitud. **No se considerará elegible** el aumento por achatarramiento si la baja definitiva del vehículo se produce antes de la primera de las fechas reseñadas.
- IVTM del vehículo a achatarrar abonado, al menos, desde el ejercicio 2024.

11. Efecto incentivador

Se mantiene el efecto incentivador en la convocatoria de ayudas, por lo que las entidades jurídicas y las entidades del sector público con actividad económica, deberán realizar **todas las actuaciones** relativas a la actuación objeto de la ayuda (pagos, facturas, fecha de matriculación del vehículo objeto de la ayuda, fecha de inicio del contrato de renting, fecha de firma del Certificado de Instalación eléctrica y fecha del

justificante de puesta en servicio de la instalación eléctrica) con **posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud**.

Para el resto de solicitantes, **todas las actuaciones** relativas a la actuación objeto de la ayuda (pagos, facturas, fecha de matriculación del vehículo objeto de la ayuda, fecha de inicio del contrato de renting, fecha de firma del Certificado de Instalación eléctrica y fecha del justificante de puesta en servicio de la instalación eléctrica) deberán realizarse **desde el 1 de enero de 2025**.

12. Condiciones de elegibilidad

Entre otras condiciones, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Residencia fiscal en España, acreditado con certificado emitido por la Agencia Tributaria.
- Vehículos:
 - Domicilio fiscal del vehículo en un municipio de la Comunidad de Madrid.
 - En los casos de renting, empadronamiento en un municipio de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En caso de personas jurídicas deberán acreditar domicilio fiscal o social en la Comunidad de Madrid.
- Implantación de infraestructura de recarga:
 - Ejecutada en un municipio de la Comunidad de Madrid

13. Resolución de las solicitudes

Se dispone de un plazo de **6 meses** desde que a la solicitud se le asignen fondos para resolver la misma. Una vez pasado este plazo se podrá considerar como desestimada, aun así, se deberá emitir resolución acerca de la solicitud.

14. Justificación de las ayudas

Se dispondrá de un plazo de **6 meses** desde la fecha de concesión para ejecutar y justificar la actuación objeto de la ayuda. En ningún caso la fecha de justificación podrá superar el **31 de diciembre de 2026**, independientemente de la fecha de concesión.

15. Límites de ayuda

Al tratarse de una nueva convocatoria de ayudas, los límites indicados no son acumulativos con las ayudas solicitadas en el Programa Moves III Año 2021.

16. Dotación presupuestaria

Vehículos 43 600 000,00 EUR

Puntos de recarga 10 900 000,00 EUR